



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1676

02 MAYO 2024

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA AGENCIA LOGISTICA DEL CARIBE S.A.S, CON NIT: 900.251.279-9".

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - **CORPAMAG**, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1868 de 2021, Decreto 1076 de 2015, Decreto 050 de 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No. 202337002074 de 2023, el señor **CARLOS JOSE PUENTES AGUILAR**, en calidad de representante legal de la empresa **AGENCIA LOGÍSTICA DEL CARIBE S.A.S**, identificada con NIT 900.251.279-9, presentó en medio magnético -CD-, información referente al Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en las normas ambientales vigentes y Términos de Referencia elaborados por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Auto No. 393 del 22 de marzo de 2023, **CORPAMAG** admite la documentación presentada por parte de la empresa **AGENCIA LOGÍSTICA DEL CARIBE S.A.S**, para que se realice seguimiento al Plan de Contingencia.

Que en consecuencia de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de **CORPAMAG** emitió el concepto técnico, del cual se desprende las siguientes valoraciones y conclusiones:

(...)

RELACIÓN DE LA INFORMACIÓN APORTADA

- Carta de radicación de Plan de Contingencia
- Plan de Contingencia

ALCANCE

Este plan tiene alcance a todas las operaciones de transporte de **ANSOL** realizadas por **AGENCIA LOGÍSTICA DEL CARIBE S.A.S.**, incluyendo a todos los trabajadores de la empresa, detallando las acciones a seguir en caso de presentarse un daño que sea capaz de afectar a una población, al entorno biótico y abiótico, por tanto, es importante seguir todas las indicaciones establecidas a fin de mitigar los



1700-37

RESOLUCION N°

1676

FECHA:

02 MAYO 2024

“POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA AGENCIA LOGISTICA DEL CARIBE S.A.S, CON NIT: 900.251.279-9”.

posibles efectos. Todos los funcionarios de LOGICARIBE S.A.S. deben ser conocedores de sus funciones y responsabilidades a fin de aplicarlas al momento de la ocurrencia del evento.

PRODUCTOS TRANSPORTADOS

De acuerdo con la información presentada por la empresa el producto transportado es: ANSOL.

VEHÍCULOS

Los vehículos utilizados para el transporte terrestre durante la operación de la empresa son tercerizados, a continuación, se relacionan la información de estos:

Tabla 1. Vehículos Tercerizados

TIPO	COLOR	PLACA
Tractocamión	Blanco	SNR169
Tractocamión	Blanco	SOR525
Tractocamión	Blanco	SOR527
Tractocamión	Blanco	SOR531
Tractocamión	Blanco	SOR560
Tractocamión	Blanco	SOR561
Tractocamión	Blanco	SOR945
Tractocamión	Rojo	STS234
Tractocamión	Rojo	STS237
Tractocamión	Rojo	SRN629
Tractocamión	Blanco	TGX300
Tractocamión	Blanco	TTP473
Tractocamión	Blanco	TTP474
Tractocamión	Blanco	SXV345
Tractocamión	Blanco	SXV694
Tractocamión	Blanco	SXV696
Tractocamión	Blanco	SXS212
Tractocamión	Blanco	SXS211
Camioneta	Blanco	KGA099
Camioneta	Blanco	GFQ105
Tractocamión	Blanco	LPZ 934
Tractocamión	Blanco	LPZ 935



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1676

02 MAYO 2024

“POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA AGENCIA LOGISTICA DEL CARIBE S.A.S, CON NIT: 900.251.279-9”.

RUTA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Conforme a la información relacionada en el Plan de Contingencia se presenta a continuación la siguiente ruta:

Tabla 2. Rutas de jurisdicción de la corporación

N°	ORIGEN	Ruta		DESTINO
		Municipio	Departamento	
1	Cartagena, Bolívar	Fundación	Magdalena	La Loma, Cesar.
		Zona Bananera	Magdalena	
		Ciénaga	Magdalena	
		Pueblo viejo	Magdalena	

ENTIDADES DE APOYO: AMBIPAR Response Colombia SAS.

SITUACIÓN: Basándose en la Resolución 1209 de 2018 que define los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas, se presenta el siguiente cuadro donde se realiza la comparación de lo presentado en el documento aportado frente a lo requerido por la norma.

Tabla 3. Términos de Referencia

Requerimientos	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
Introducción	Debe contener la respectiva justificación del Plan, estableciendo el por qué, para qué y el cómo se desarrollará en sus diferentes etapas; además, especificar los mecanismos, procedimientos y métodos de recolección, procesamiento y análisis de la información	X	
Objetivos	Relacionar los objetivos del Plan de Contingencia de acuerdo con las actividades de la empresa, las sustancias y las clases de peligro	X	
Alcance	Definir el alcance del Plan de Contingencia de acuerdo con las actividades de manejo y transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de la empresa.	X	
Marco Normativo	Se deben referenciar las normas que le apliquen de acuerdo con el alcance del plan y las actividades desarrolladas por la empresa.	X	



1700-37

1676

RESOLUCION N°

02 MAYO 2024

FECHA:

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA AGENCIA LOGISTICA DEL CARIBE S.A.S, CON NIT: 900.251.279-9".

Requerimientos	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
Generalidades de la empresa	Razón social	X	
	Dirección- teléfonos	X	
	Misión – Visión - Valores Corporativos	X	
	Constancia de habilitación para ejercer la actividad, de acuerdo al Decreto 1079 de 2015		X
	Organigrama de la empresa	X	
Diagnóstico de las operaciones	Definir las actividades o productos transportados (cantidad)		X
	Características del vehículo transportador (tipo, rotulado, cantidad)	X	
	Características de contenedores, embalajes y/o recipientes (tipo, rotulado)	X	
	Sistemas de seguimiento y monitoreo de vehículos.	X	
	Información de las rutas para el caso del transporte (Cargue y Descargue)	X	
	Diagrama de las rutas para el caso de transporte (Cargue y Descargue)	X	
	Hojas de seguridad para cada producto transportado		X
Plan Estratégico	Identificación de planes de ayuda mutua del sector y/o convenios.	X	
	Cobertura geográfica del Plan para el transporte el cual será desde el sitio de cargue del producto hasta el lugar de destino (ciudad o municipio) (si aplica)	X	
	El Organigrama operacional de la respuesta.		X
	Niveles de activación interna y externa (Mecanismos de comunicación).	X	
	La relación de autoridades o instituciones que se deben involucrar en una situación de emergencia (Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, DAPARD, Cruz Roja, Defensa Civil, Bomberos, entre otros).	X	
Diagnóstico de riesgos	Debe presentar una matriz donde identifique riesgos y amenazas, así como las posibles afectaciones al ambiente	X	
	Descripción de la metodología empleada para la matriz	X	
	Generar los posibles escenarios de riesgo que pueden presentarse en las rutas por las que se transita (impactos sobre los recursos)	X	
Capacidad de respuesta ante	Definición de funciones y responsabilidades de los participantes en el plan.	X	



1700-37

1676

RESOLUCION N°

FECHA:

02 MAYO 2024

“POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA AGENCIA LOGISTICA DEL CARIBE S.A.S, CON NIT: 900.251.279-9”.

Requerimientos	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
un evento	Conformación de la Brigada de Emergencias		X
	Recurso Físico: equipos, maquinaria, insumos, materiales disponibles, cantidades, especificaciones técnicas, referencias, entre otros	X	
	Establecimiento de centros de coordinación de operaciones y sistemas de comunicación.	X	
Implementación del plan	Programas de capacitación y entrenamiento.	X	
	Programa de simulacros.	X	
	Fuente de financiación del PDC.		X
Plan Operativo	Formulación del Plan de Evacuación		X
	Definición del nivel 1 de respuesta (Local)		X
	Definición del nivel 2 de respuesta (Regional)		X
	Definición del nivel 3 de respuesta (Nacional)		X
	Definición de las acciones y procedimientos para la atención de emergencias durante cualquiera de las actividades establecidas en el alcance del Plan de Contingencia.	X	
	Establecimiento de las prioridades de protección y formulación de la estrategia de respuesta	X	
	Mecanismos para realizar la activación de entidades de apoyo y organismos de respuesta	X	
	Movilización de equipos y expertos.	X	
	Reporte del evento: presentar a las autoridades competentes un informe con el reporte del evento que contenga: Informe inicial del evento. Evaluación del derrame. Finalización de la emergencia		X
	Servicios de respuesta y funciones de soporte	X	
	Mecanismos de atención a medios de comunicación.	X	
	Evaluación y actualización del plan de contingencia.	X	
Plan Informativo	Incluir información de las entidades del Estado, de organismos de socorro y entidades de apoyo que podrán prestarle auxilio en caso de una contingencia.	X	
	Recopilación y registro de información útil en caso de emergencias como hojas de seguridad, manuales de funcionamientos, fichas técnicas.	X	
	Implementar un sistema de registro de información donde se evidencien todas las actividades tendientes a generar cultura de la prevención y a minimizar riesgos		X



1700-37

RESOLUCION N° 1676

FECHA: 02 MAYO 2024

“POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA AGENCIA LOGISTICA DEL CARIBE S.A.S, CON NIT: 900.251.279-9”.

Requerimientos	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
	Definir los mecanismos y procedimientos para la notificación, tanto a las autoridades competentes, como a las empresas afectadas, así como el reporte de la información generada durante y después de la emergencia.	X	
	Relacionar un delegado de la empresa para dar información a medios de comunicación.	X	
	Evidenciar soportes sobre la divulgación del Plan de contingencia con todo el personal de la empresa, dando a conocer su contenido y propósito, conservando los respectivos soportes para seguimientos futuros.		X

CONCEPTO TÉCNICO

Basándose en la Resolución 1209 de 2018 se recomienda aceptar la información del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias nocivas presentada por la empresa **AGENCIA LOGÍSTICA DEL CARIBE S.A.S.**

Por otra parte, tal como se establece en los Términos de Referencia incluidos en la Resolución 1209 de 2018 en el numeral 4.2.11.3, se debe presentar ante la autoridad ambiental competente un informe anual que contenga como mínimo:

- Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del plan aprobado.
- Resultados de (los) simulacro(s) realizado(s) durante el año anterior y acciones de mejora.
- Evidencias de las actividades establecidas dentro del programa de capacitaciones.
- Resultados de la retroalimentación del plan de contingencia y ajustes operacionales realizados en el periodo.

Adicionalmente se solicita a la empresa **AGENCIA LOGÍSTICA DEL CARIBE S.A.S** presentar en el informe anual a la Autoridad Ambiental competente, los requerimientos que no fue posible verificar relacionados en la **tabla 3**:

- Definir las actividades o productos transportados (cantidad), si bien dentro del documento hacen referencia a los productos transportados se debe mencionar el aproximado o la cantidad transportada.
- Incluir hojas de seguridad del producto transportado



1700-37

1676

RESOLUCION N°

FECHA: 02 MAYO 2024

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA AGENCIA LOGISTICA DEL CARIBE S.A.S, CON NIT: 900.251.279-9".

- Incluir la constancia de habilitación para ejercer la actividad, de acuerdo con el Decreto 1079 de 2015.
- Presentar las rutas conforme a los requerimientos especificados en el inciso 4.2.4.3 Caracterización y diagnóstico de las rutas de transporte terrestre de la Resolución 1209 de 2018.
- Presentar organigrama operacional de la respuesta
- Detallar la conformación de la brigada de emergencia, identificar en el documento nombres de las personas involucradas y teléfonos de las mismas.
- Presentar Plan de evacuación
- Presentar Programa específico de capacitación que detalle la frecuencia y los temas de capacitación requeridos en el punto 4.2.8. de la Resolución 1209 de 2018.
- Presentar información sobre la frecuencia de ejecución de los simulacros de emergencia
- Presentar en el documento el formato para reporte del evento de emergencia, así como los momentos y modos en los cuales el evento será informado a la autoridad ambiental.
- Fortalecer la presentación de servicios de respuesta y funciones de soporte conforme al inciso 4.2.6.3. de la Resolución 1209 de 2018.
- Presentar la información de los niveles de activación conforme a lo requerido en los incisos 3.3.1.1 Nivel I de Activación interna, 3.3.1.2. Nivel II de Activación interna, 3.3.1.3. Nivel III de Activación interna, 3.3.2. Niveles de activación de la Emergencia.
- Relacionar convenios con empresas de apoyo mencionadas en el documento y/o planes de ayuda mutua, presentar soporte que evidencie relación contractual con la empresa mencionada.
- Precisar en el documento la fuente de financiación del Plan de Contingencia
- Implementar un sistema de registro de información donde se evidencien todas las actividades tendientes a generar cultura de la prevención y a minimizar riesgos.
- Fortalecer la presentación de soportes en el plan de contingencia que evidencien la recopilación y registro de información útil en caso de emergencias como hojas de seguridad, manuales de funcionamientos, fichas técnicas.
- Evidenciar soportes sobre la divulgación del Plan de contingencia con todo el personal de la empresa, dando a conocer su contenido y propósito, conservando los respectivos soportes para seguimientos futuros.

Finalmente, conforme a lo establecido a la Resolución 1209 de 2018, el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames en las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental se deberá actualizar en su totalidad y presentar a la autoridad ambiental cuando:

1. Cuando se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos y/o los procedimientos de respuesta.



1700-37

RESOLUCION N°

1676

FECHA:

02 MAYO 2024

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA AGENCIA LOGISTICA DEL CARIBE S.A.S, CON NIT: 900.251.279-9".

2. Cuando de la atención de una emergencia real donde se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.
3. Cuando de la ejecución de un simulacro se evidencien que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.
4. Cuando lo considere necesario la autoridad ambiental como resultado del seguimiento al Plan en su jurisdicción.
5. Transcurran cuatro (4) años de su presentación inicial o de su última actualización.

Cada vez que se incorporen nuevas rutas o nuevos tramos de rutas, se deberá ajustar el plan de contingencia vigente para el manejo de derrames de las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental, siguiendo lo previsto en el numeral 4.2.12 de los términos de referencia y deberá presentarse a las autoridades ambientales competentes previas al inicio de las nuevas actividades.

Recomendaciones

Basándose en la Resolución 1209 de 2018 se recomienda aceptar la información del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias nocivas presentada por la empresa **AGENCIA LOGÍSTICA DEL CARIBE S.A.S.**

(...)"

CONSIDERACIONES DE ESTA AUTORIDAD AMBIENTAL

Así las cosas, analizado los aspectos jurídicos pertinentes y acogiendo las valoraciones establecidas en el concepto técnico previamente relacionado, esta autoridad ambiental considera viable **ACEPTAR** el Plan de Contingencia para el transporte terrestre y manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de la empresa denominada **AGENCIA LOGÍSTICA DEL CARIBE S.A.S**, identificada con NIT 900.251.279-9.

La empresa **AGENCIA LOGÍSTICA DEL CARIBE S.A.S**, deberá complementar la documentación suministrada, según las indicaciones y recomendaciones establecidas en el concepto técnico.

Conforme a la información relacionada en el Plan de Contingencia se presenta a continuación las siguientes rutas:



1700-37

RESOLUCION N° 1676

FECHA: 02 MAYO 2024

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA AGENCIA LOGISTICA DEL CARIBE S.A.S, CON NIT: 900.251.279-9".

Rutas en jurisdicción de la corporación:

N°	ORIGEN	Ruta		DESTINO
		Municipio	Departamento	
1	Cartagena, Bolívar	Fundación	Magdalena	La Loma, Cesar.
		Zona Bananera	Magdalena	
		Ciénaga	Magdalena	
		Pueblo viejo	Magdalena	

FUNDAMENTOS LEGALES

Que según el artículo 31 Numeral 12, de la Ley 99 de 1993, le corresponde a **CORPAMAG**, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante el Decreto No. 1868 de 2021, se adopta el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas.

Que por intermedio del Decreto 1076 de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que según el Artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.



1700-37

1676

RESOLUCION N°

FECHA:

02 MAYO 2024

“POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA AGENCIA LOGISTICA DEL CARIBE S.A.S, CON NIT: 900.251.279-9”.

Que a través del Artículo 7 del Decreto 050 de 2018, expedido por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se modificó el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, el cual quedó así:

Artículo 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.

Parágrafo 1: Los usuarios de actividades sujetas a licenciamiento ambiental o Plan de Manejo Ambiental, deberán presentar dentro del Estudio de Impacto Ambiental el Plan de contingencias para el manejo de derrames de acuerdo con los términos de referencia expedidos para el proceso de licenciamiento por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Plan de contingencia del presente artículo, deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que éstas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes...

Que mediante la Ley 1523 de 2012, se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.

Que mediante Resolución No. 1209 de junio de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adoptó los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas.



1700-37

RESOLUCION N°

1676

FECHA:

02 MAYO 2024

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA AGENCIA LOGISTICA DEL CARIBE S.A.S, CON NIT: 900.251.279-9".

Por lo anterior, el Director General de **CORPAMAG** en uso de sus facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR el Plan de Contingencia para el transporte y manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de la empresa **AGENCIA LOGÍSTICA DEL CARIBE S.A.S**, identificada con NIT 900.251.279-9., representada legalmente por el señor **CARLOS JOSE PUENTES AGUILAR**; dadas las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

PARAGRAFO: Los vehículos utilizados para el transporte terrestre durante la operación de la empresa son tercerizados, los cuales se relacionan a continuación:

Tabla 1. Vehículos Tercerizados

TIPO	COLOR	PLACA
Tractocamión	Blanco	SNR169
Tractocamión	Blanco	SOR525
Tractocamión	Blanco	SOR527
Tractocamión	Blanco	SOR531
Tractocamión	Blanco	SOR560
Tractocamión	Blanco	SOR561
Tractocamión	Blanco	SOR945
Tractocamión	Rojo	STS234
Tractocamión	Rojo	STS237
Tractocamión	Rojo	SRN629
Tractocamión	Blanco	TGX300
Tractocamión	Blanco	TTP473
Tractocamión	Blanco	TTP474
Tractocamión	Blanco	SXV345
Tractocamión	Blanco	SXV694
Tractocamión	Blanco	SXV696
Tractocamión	Blanco	SXS212
Tractocamión	Blanco	SXS211
Camioneta	Blanco	KGA099



1700-37

RESOLUCION N°

1676

FECHA:

02 MAYO 2024

“POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA AGENCIA LOGISTICA DEL CARIBE S.A.S, CON NIT: 900.251.279-9”.

Camioneta	Blanco	GFQ105
Tractocamión	Blanco	LPZ 934
Tractocamión	Blanco	LPZ 935

La sustancia o producto a transportar es la siguiente: **SOLUCION DE NITRATO DE AMONIO (ANSOL).**

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Plan de Contingencia se constituye en un instrumento sujeto a seguimiento por parte de esta autoridad ambiental; por lo tanto, la empresa **AGENCIA LOGÍSTICA DEL CARIBE S.A.S** deberá tener en cuenta cada una de las medidas y acciones plasmadas en dicho instrumento para evitar o controlar cualquier emergencia durante desarrollo de las actividades de transporte de los hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas.

ARTÍCULO TERCERO: Conforme lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 1209 de 2018 el Plan de Contingencia deberá ser modificado y/o actualizado bajo las siguientes causales:

1. *Se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos y/o los procedimientos de respuesta.*
2. *De la atención de una emergencia real donde se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.*
3. *De la ejecución de un simulacro se evidencien que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.*
4. *Lo considere necesario la autoridad ambiental como resultado del seguimiento al Plan en su jurisdicción.*
5. *Transcurran cuatro (4) años de su presentación inicial o de su última actualización.*

ARTÍCULO CUARTO: La empresa **AGENCIA LOGÍSTICA DEL CARIBE S.A.S** deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto No. 1868 de 2021, por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas.

ARTÍCULO QUINTO: Cumplir con los lineamientos, principios, y organización establecidos en el Plan de Contingencia. Así mismo, tener en cuenta lo siguiente:

- En caso de presentarse un derrame, deberá activar oportunamente el Plan de



1700-37

RESOLUCION N°

1.676-2

FECHA:

02 MAYO 2024

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA AGENCIA LOGISTICA DEL CARIBE S.A.S, CON NIT: 900.251.279-9".

Contingencia acorde al nivel de la emergencia, teniendo en cuenta la capacidad de respuesta de la empresa, los volúmenes derramados y la localización del incidente.

- Contar con todos los instrumentos necesarios para atención primaria de fugas y derrames (palas, baldes, arena, espumas sintéticas, entre otros) deberán estar disponibles en la estación en un lugar de fácil acceso y debidamente identificado
- En caso de ocurrir un derrame, deberá presentar ante **CORPAMAG** los reportes de la contingencia conforme los parámetros e indicaciones establecidos en el marco normativo ambiental vigente.
- Informar a **CORPAMAG**, con quince (15) días de anticipación la realización de simulacros.
- Comunicar oportunamente a **CORPAMAG**, cualquier cambio o modificación en el Plan de Contingencia.
- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y las medidas de seguridad contempladas en la legislación ambiental colombiana, adicionales a las contenidas en este concepto técnico.

ARTÍCULO SEXTO: La empresa **AGENCIA LOGÍSTICA DEL CARIBE S.A.S** deberá presentar a esta autoridad ambiental dentro del término de **(1) un mes**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación:

- Definir las actividades o productos transportados (cantidad), si bien dentro del documento hacen referencia a los productos transportados se debe mencionar el aproximado o la cantidad transportada.
- Incluir hojas de seguridad del producto transportado
- Incluir la constancia de habilitación para ejercer la actividad, de acuerdo con el Decreto 1079 de 2015.
- Presentar las rutas conforme a los requerimientos especificados en el inciso 4.2.4.3 Caracterización y diagnóstico de las rutas de transporte terrestre de la Resolución 1209 de 2018.
- Presentar organigrama operacional de la respuesta
- Detallar la conformación de la brigada de emergencia, identificar en el documento nombres de las personas involucradas y teléfonos de las mismas.
- Presentar Plan de evacuación



1700-37

RESOLUCION N° 1676

FECHA: 02 MAYO 2024

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA AGENCIA LOGISTICA DEL CARIBE S.A.S, CON NIT: 900.251.279-9".

- Presentar Programa específico de capacitación que detalle la frecuencia y los temas de capacitación requeridos en el punto 4.2.8. de la Resolución 1209 de 2018.
- Presentar información sobre la frecuencia de ejecución de los simulacros de emergencia.
- Presentar en el documento el formato para reporte del evento de emergencia, así como los momentos y modos en los cuales el evento será informado a la autoridad ambiental.
- Fortalecer la presentación de servicios de respuesta y funciones de soporte conforme al inciso 4.2.6.3. de la Resolución 1209 de 2018.
- Presentar la información de los niveles de activación conforme a lo requerido en los incisos 3.3.1.1 Nivel I de Activación interna, 3.3.1.2. Nivel II de Activación interna, 3.3.1.3. Nivel III de Activación interna, 3.3.2. Niveles de activación de la Emergencia.
- Relacionar convenios con empresas de apoyo mencionadas en el documento y/o planes de ayuda mutua, presentar soporte que evidencie relación contractual con la empresa mencionada.
- Precisar en el documento la fuente de financiación del Plan de Contingencia
- Implementar un sistema de registro de información donde se evidencien todas las actividades tendientes a generar cultura de la prevención y a minimizar riesgos.
- Fortalecer la presentación de soportes en el plan de contingencia que evidencien la recopilación y registro de información útil en caso de emergencias como hojas de seguridad, manuales de funcionamientos, fichas técnicas.
- Evidenciar soportes sobre la divulgación del Plan de contingencia con todo el personal de la empresa, dando a conocer su contenido y propósito, conservando los respectivos soportes para seguimientos futuros.

ARTÍCULO SEPTIMO: CORPAMAG realizará seguimiento en cualquier momento y sin previo aviso, del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, reservándose el derecho a realizar nuevas exigencias cuando de la etapa de monitoreo se desprenda la necesidad, y en caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones adquiridas o por violación a las normas sobre protección ambiental o de los recursos naturales, se procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO OCTAVO: Incorporar el presente trámite en el Expediente No. 6302

